



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Cinco de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2019 01344 00
Asunto	ACEPTA REVOCATORIA PODER, RECONOCE PERSONERÍA, AUTORIZA CORREO, REQUIERE DESISTIMIENTO TÁCITO

De conformidad con los memoriales allegados por la señora GLORIA CECILIA TABORDA CARMONA en calidad de representante legal de la demandante, se tiene por REVOCADO el poder dado a la abogada ANA LUISA MORENO CUESTA, MELISA MORALES YEPES Y ANA MARÍA CIRO SÁNCHEZ y se reconoce personería a la abogada KARINA TRUJILLO MONTOYA portador de la tarjeta profesional número 374.099 del Consejo Superior de la Judicatura para representar a la parte demandante conforme al poder inicialmente conferido.

De otro lado y en atención a lo solicitado por la parte demandante, se autoriza el correo electrónico henaojeda@ingenieros.com para efectos de la notificación del demandado.

Por ultimo se requiere a la parte demandante para que realice los trámites tendientes a impulsar el proceso, esto es, adelantar las gestiones para notificar a JOSÉ DE JESÚS HENAO OJEDA para lo cual se confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia.

Si dentro del término indicado, no se ha impulsado el proceso, se procederá conforme el artículo 317 del Código General del Proceso, a declarar el desistimiento tácito de la demanda y condenar en costas.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 136** hoy **6 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11719e51919c36b89c2641a0da0b0df6fbbc7daeaa2bcd9f797eed614514c81**

Documento generado en 05/09/2022 11:58:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>